




**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES
CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS PARA LA VIGENCIA 2021”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 612 de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que según el Artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; e igualmente, el Artículo 269 ibídem, enseña que dichas autoridades están obligadas a diseñar y aplicar de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
2. Que el literal a. del Artículo 4° de la Ley 87 de 1993, señala que el establecimiento de los objetivos y metas tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios en la Entidad, hacen parte de los elementos para el Sistema de Control Interno; además, el Artículo 10 del Decreto 2145 de 1999, fija los elementos mínimos del mismo, conformados en cinco (05) grupos que se interrelacionan y constituyen los procesos fundamentales de la administración, entre ellos, el de planeación.
3. Que la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), consagra en su Artículo 33, entre los derechos de todo servidor público, el recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y el de participar en todos los programas de bienestar social que para ellos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
4. Que en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004, en el marco de los Principios de la Función Pública, enseña que la misma se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de donde se derivan varios criterios, tales como la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos, y la Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.
5. Que el Artículo 36 de la Ley referida en precedencia, prescribe que las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación, con orientación al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los empleados públicos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño; además, indica que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia,

DECRETO N° 039 FECHA: 29 DE ENERO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar y e incentivos.

6. Que también el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004, preceptúa que las unidades de personal o quienes hagan sus veces de las entidades u organismos a las cuales se aplica la norma, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos, cuyo alcance allí se dispone.
7. Que la misma Ley de que se viene hablando, en el literal d) del Artículo 14, señala que el Departamento Administrativo de la Función Pública le corresponde "*Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil*"; adicionalmente, el Artículo siguiente numeral 2. literal a) y b), señala como funciones específicas de las unidades de personal, en su orden, la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos y del plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública; esa información será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
8. Que igualmente es menester expresar que, entre las funciones de las Comisiones de Personal de las Entidades Públicas, según las voces del literal h), numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, se encuentra la de participar en la elaboración del Plan de Formación y Capacitación y en el de Estímulos y en su seguimiento.
9. Que coherente con lo referido en el considerando anterior, la Comisión de Personal de la Administración Municipal de Sabaneta, en sesión del 29 de enero del presente año, estudio y aprobó los planes de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, para el año 2021.
10. Que el Decreto 612 de 2018, en su *Artículo 2.2.22.3.14*, dispone: "***Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a***



continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR.*
2. *Plan Anual de Adquisiciones.*
3. *Plan Anual de Vacantes.*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos.*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano.*
6. *Plan Institucional de Capacitación.*
7. *Plan de Incentivos Institucionales.*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información”.*

11. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 909 de 2004, así como a las del Decreto 612 de 2018, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado;


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, se adoptan los planes correspondientes a la Secretaría de Servicios Administrativos para la vigencia 2021, que serán los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo: Dichos planes deberán ser publicados en la página web de la administración, en cumplimiento del Decreto Nacional 612 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichos planes podrán ser actualizados por el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, por la necesidad

DECRETO N° 039 FECHA: 29 DE ENERO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

de garantizar una mejor prestación del servicio por parte de los empleados y conforme al presupuesto previamente establecido

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: *Rolando Jaramillo Bedoya*
Asesor Jurídico

Revisó: *Juan Sebastián García Carmona*
Subdirector Talento Humano

Aprobó: *Óscar Eduardo Carvajal Martínez*
Secretario de Servicios Administrativos